







## CIRCULAR ONCAE-020-2019

La Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), con fundamento en el artículo 6 incisos 1 y 5 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos (LCETME) a todas las Unidades Ejecutoras de los Entes Adquirientes y Proveedores de los Catálogos Electrónicos HACE SABER que a partir de septiembre del presente año la ONCAE realizará en cualquier momento evaluaciones del cumplimiento de la entrega de los productos con base en la clausula vigésima quinta de los convenios marco vigentes.

Para tal efecto comunicamos a las Unidades Ejecutoras de los Entes Adquirientes de los Catálogos Electrónicos documentar sus compras electrónicas con la(s) orden de compra emitidas del sistema y el(las) acta de recepción provisional y definitiva de los bienes recibidos.

Artículo 6 LCETME, inciso 1 "Emitir los reglamentos, acuerdos, circulares, manuales, pliegos de condiciones y demás instrumentos normativos necesarios para la aplicación de la presente Ley"; inciso 5 "Suscribir, administrar y evaluar los Convenios Marco, Compras Conjuntas y Subastas Inversas".

Clausula Vigésima Quinta de los Convenio Marco: Inspecciones y Pruebas. La ONCAE podrá realizar en cualquier momento evaluaciones, inspecciones y pruebas del cumplimiento de las condiciones técnicas del producto, tiempos de entrega, etc. Estas actuaciones podrán realizarse en las salas de venta de EL PROVEEDOR, o a los productos entregados a cualquiera de los ENTES ADQUIRIENTES, sin perjuicio, ni notificación previa a EL PROVEEDOR. Si como resultado de las inspecciones y pruebas LA ONCAE comprueba incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el presente CONVENIO, LA ONCAE podrá aplicar cualquiera de las sanciones establecidas en la cláusula correspondiente.

Con base al artículo 31 inciso 2 de la Ley de Contratación del Estado, corresponde a la ONCAE "Diseñar, poner en ejecución y evaluar periódicamente normas y procedimientos operativos relativos al sistema de contratación y adquisiciones, para corregir en forma oportuna la operatividad del sistema".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

ONCAE

OFICINA NORMATIVA DE

ING. SOFÍA CAROLINA ROMERO PALMA

Directora

Copia: Tribunal Superior de Cuentas.

Copia: Archivo.





